



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Rama Judicial del Poder Público (Nación – Consejo Superior de la Judicatura)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Calle 72 N° 7 – 96 Bogotá D.C.
Teléfono 3127011

SUCURSALES O SEDES: Si (X) No ()

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ	Calle 72 No 7 - 96	3127011
Palacio de Justicia: • Corte Suprema de Justicia • Corte Constitucional • Consejo de Estado • Consejo Superior de la Judicatura	Calle 12 No 7 – 65	5622000 3506200 3506700 5622000
Almacén General	Avenida 1 No 14 - 77	3336878
Edificio Bolsa de Valores	Carrera 8 No. 12B-82	3817200
Sede Anexa	Carrera 8 No. 12A-19	5622000
Cigarra	Calle 14 No. 7-19	3506024
Kaysser	Calle 11 No. 9A-24	3410758
Virrey	Calle 11 No. 9-28	3417589
Kaysser 5 (Americano)	Calle 12 No. 9-34	3410758

IDENTIFICACIÓN: NIT 800093816-3

NOMBRE DE LA A.R.L.: Positiva Compañía de Seguros

CLASE O TIPO DE RIESGO: I y V

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1751201-5752301 (Decreto 1607 de 2002)

Se establece el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL para la Rama Judicial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La Rama Judicial se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, las Resoluciones N° 2013 de 1986, 1016 de 1989 y 6398 de 1991, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y las demás normas que con tal fin se establezcan.

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador 3127011 www.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: La Rama Judicial se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, las Resoluciones N° 2013 de 1986 y 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y las demás normas que con tal objeto se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La Rama Judicial se compromete a destinar los recursos de acuerdo con la asignación presupuestal que para el efecto asigne el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual contempla procesos de gestión según el ciclo PHVA:

- Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
- Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la Rama Judicial están constituidos principalmente por:

- Psicosocial: Debido al alto grado de responsabilidad por la clase de trabajo, la atención al público, la concentración continua, la repetitividad, la presión de los términos judiciales, la carga laboral y un acelerado ritmo de trabajo.
- Biomecánico: Por la carga estática que genera el desempeño de trabajos sedentarios y por carga dinámica al realizar movimientos inadecuados o extremos.
- Locativo: Por las condiciones locativas de las instalaciones de trabajo, los sistemas de almacenamiento, las áreas de circulación y la señalización.
- Público: Generado por el desarrollo de funciones judiciales en zonas de conflicto y/o bajo circunstancias de elevada violencia social, delincuencia y tránsito.

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Rama Judicial promueve actividades para el control de los mismos en la fuente, en el medio o en la persona, de conformidad con lo contemplado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



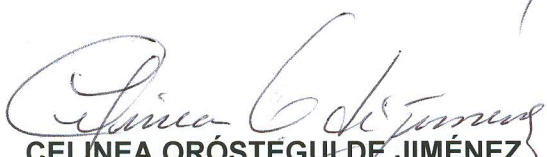
ARTÍCULO QUINTO: La Administración Judicial, los funcionarios y empleados deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas que se adopten para lograr la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales es de obligatorio cumplimiento, tanto para la Administración Judicial, como para los servidores judiciales. Para el efecto, se incluirá la capacitación en las medidas de prevención y promoción establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los procesos de inducción y reinducción de los servidores judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de las sedes de trabajo y su contenido se dará a conocer a todos los servidores judiciales en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la Rama Judicial conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes, tales como actividad, métodos de producción y/o instalaciones locativas.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).


CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Representante Legal de la Rama Judicial


RH/JMG/RSM/Francisca A.